"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 514-2021-MPLC/A

Quillabamba, 30 de setiembre del 2021.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 10044-2021, presentado por el Administrado Zenón Quispe Aguirre, solicitando Título de Propiedad, Informe N° 093-2021-JMVP-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, emitido la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, Informe N° 123-2021-HLTC-AL/GATyDUR-MPLC, emitido por la Abogada de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 472-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal Nº 0235-2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Proveído Nº 4336, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 117° **Derecho de petición administrativa**, numeral 117.1.) señala, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con el inciso 27, del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, **otorgar los Títulos de Propiedad** emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10044-2021, presentado por el Administrado Zenón Quispe Aguirre, solicita otorgamiento de título de propiedad del predio ubicado en la Av. Ejército, Manzana F, Lote N° 9 del Asentamiento Humano Marginal San Pedro de Serranuyoc de la Ciudad de Quillabamba, que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 02007368, Asiento N° 02, Título Archivado: 5146 de fecha 09/09/1999 (con plano de lotización). Adjuntando para tal su Acta de Matrimonio de fecha 16/07/2001, copias certificadas de DNIs del Administrado Zenón Quispe Aguirre y su esposa la señora Melchora Alejandrina Vargas Ancco, Constancia de Posesión N° 013-2021-GATyDUR-MPLC, otorgada por la Municipalidad Provincial de La Convención y el Registro de Propiedad Inmueble Negativo - PI;

Que, mediante Informe N° 093-2021-JMVP-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha 05/08/2021, el Responsable de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro - John Manuel Villa Palomino, previa revisión del Expediente Administrativo presentado por el señor Zenón Quispe Aguirre sobre otorgamiento de Título de Propiedad del predio ubicado en la Av. Ejército, Manzana F, Lote N° 9 del Asentamiento Humano Marginal San Pedro de Serranuyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, verificando que para el trámite administrativo si cumple con los requisitos contemplados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de La Convención. Asimismo, existiendo compatibilidad entre la búsqueda catastral y la constancia de posesión, por lo que concluye y opina que es procedente lo solicitado por el Administrado, adjuntando la proforma de Titulo y sugiriendo para ello la emisión del Título de Propiedad;

Que, mediante Informe N° 123-2021-HLTC-AL/GATyDUR-MPLC, con fecha de recepción 15/09/2021, la Abogada de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, habiendo realizado la revisión del expediente administrativo y con la opinión favorable de procedencia del Responsable de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro. Concluye se declare Procedente la emisión de Título de Propiedad, solicitado por el administrado ZENÓN QUISPE AGUIRRE, que deberá ADJUDICARSE a nombre de los esposos Don Zenon Quispe Aguirre, identificado con DNI N° 24944910 y Doña Melchora Alejandrina Vargas Ancco, identificada con DNI N° 31013988 del predio ubicado en la Av. Ejército, Manzana F, Lote 9 de la Asociación San Pedro de Serranuyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, conforme a las siguientes características:

Área del Terreno = 184.45 M2
Perímetro = 56.10 ml
LINDEROS:
- Por el Frente : Con la Av. El Ejercito, en línea recta, con 10.60 ml.
- Por la Derecha : Con el Lote F-10, en línea recta, con 17.40 ml.
- Por la Izquierda : Con el Lote F-08, en línea recta, con 17.50 ml.
- Por el Fondo : Con la Zona de Protección Paisajística, en línea recta, con 10.60 ml.

Que, mediante Informe N° 472-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC, con fecha de recepción 21/09/2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente Administrativo, para la Opinión Legal sobre otorgamiento de Título de Propiedad, en merito a las opiniones favorables del Responsable de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro y de la Abogada de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 0235-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 23/09/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, previo análisis del Expediente Administrativo e invocando la normativa legal vigente y existiendo opinión técnico favorable por la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, así como la opinión técnico Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, **concluye y opina** que se debe proseguir con el procedimiento regular para la expedición de Título de Propiedad a favor del Administrado Señor Zenon Quispe Aguirre, del predio ubicado en la Av. Ejército, Manzana F, Lote 9 de la Asociación San Pedro de Serranuyoc de la Ciudad de Quillabamba, Provincia de La Convención;

Que, mediante Proveído N° 4336-2021, de fecha 24/09/2021, el Gerente Municipal, remite Expediente Administrativo, Disponiendo la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la petición realizada por el administrado ZENON QUISPE AGUIRRE, sobre OTORGAMIENTO DE TITULO DE PROPIEDAD, respecto del predio ubicado en la Av. Ejército, Manzana F, Lote 9 de la Asociación San Pedro de Serranuyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; ADJUDICÁNDOSE a favor de los ESPOSOS don Zenon Quispe Aguirre, identificado con DNI N° 24944910 y doña Melchora Alejandrina Vargas Ancco, identificada con DNI N° 31013988, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida electrónica N° 02007368 son:

ÁREA DEL TERRENO = 184.45 M2
Perímetro = 56.10 ml
LINDEROS:
- Por el Frente : Con la Av. El Ejercito, en línea recta, con 10.60 ml.
- Por la Derecha : Con el Lote F-10, en línea recta, con 17.40 ml.
- Por la Izquierda : Con el Lote F-08, en línea recta, con 17.50 ml.
- Por el Fondo : Con la Zona de Protección Paisajística, en línea recta, con 10.60 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, tomar las acciones respectivas para el cumplimiento de la emisión del Título de Propiedad respectivo y notificación del presente Acto Resolutivo al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
Alcaldía
GM
GATyDUR
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - SECRETARIA GENERAL - LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - V° B° Abog. Ricardo E. Caballero Ávila - JEFE - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - V° B° CPC. Boris T. Mendoza Zaga - GERENTE MUNICIPAL - QUILLABAMBA